

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES

Decreto Varios N° 302/

Los Sauces, 29 de Abril de 2020.-

Vistos y teniendo presente estos


Antecedentes:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N° 21.192 de fecha 19.12.2019, que aprueba el Presupuesto del sector Público para el año 2020;
- 2.- El Decreto Exento N° 812 de fecha 19.12.2019, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2020;
- 3.- El Acuerdo 39 de fecha 28.04.2019, tomado en Sesión Ordinaria N°12 del Concejo Municipal.
- 4.- Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1/2006 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades":

D E C R E T O :

1.- APRUEBASE la "ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLAS EN LA COMUNA DE LOS SAUCES, EN EL MARCO DEL BROTE DEL COVID-19", en los términos contenidos en este instrumento, la cual se adjunta y pasa a formar parte del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Edita Venegas
EDITA VENEGAS BUSTOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
GMA/EVB/evb.


Gaston Mella Arzola
GASTON MELLA ARZOLA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Direcciones y Deptos. Municipales
- JPL
- Carabineros
- Archivo

**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLAS EN LA COMUNA
DE LOS SAUCES, EN EL MARCO DEL BROTE DEL COVID-19 Y OTRAS
MEDIDAS QUE INDICA.**

Artículo 1°: Sin perjuicio de lo dispuesto por El Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública en la Resolución Exenta N° 282 de fecha 16 de abril de 2020, Publicada en el Diario Oficial el 17 de Abril del mismo año, relativa al uso obligatorio de mascarilla en los lugares y circunstancias que indica tales como: transporte público o privado sujeto a pago, lugares donde se encuentren 10 o más personas en un mismo espacio en establecimiento de educación parvularia, básica, media, espacios cerrados, hoteles, farmacias, y demás establecimientos similares de libre acceso al público, espacios cerrados en lugares de trabajo, galerías, tribunas, entre otros, toda persona que transite por el espacio público y/o lugares que generen aglomeraciones de personas, en la comuna de Los Sauces, tales como: plazas públicas, ferias libres, minimercados de barrios, frontis de edificios Públicos, filas para realizar pagos, filas para ingreso a cualquier otro lugar donde se requiera un tiempo de espera, deberá usar obligatoriamente, una mascarilla que proteja la nariz y boca. Esta mascarilla, deberá colocarse de tal manera, que cubra totalmente la boca y la nariz simultáneamente y evitando que esta se desprenda, esta mascarilla podrá ser de cualquier material pudiendo ser confeccionada en casa, de conformidad al tutorial publicado en página web de Ministerio de Salud y que cumplan con las indicaciones ahí señaladas.

Artículo 2°: La obligación de usar mascarilla establecida en el artículo N 1° precedente, se establece sin perjuicio de las medidas decretadas por la Autoridad Sanitaria tales como: lavado frecuente de manos, distanciamiento físico y otras que pudieren determinar la autoridad sanitaria.

Artículo 3°: Con el objeto de disminuir las posibilidades de contagios y propagación de virus, se deberá resguardar el distanciamiento entre personas en a lo menos 1 metro, en todos aquellos lugares donde se requiera un tiempo de espera.

Artículo 4°: Respecto a las personas que concurran a edificios públicos tales como: Municipalidad, u otra dependencia; ellos deberán ser con ocasión de trámites imprescindibles e impostergables, respecto de los cuales no sea posible gestionar de manera remota o virtual. Con todo, la persona que necesariamente deba concurrir a dichas dependencias, a su ingreso, tendrá que adoptar todas y cada una de las medidas sanitarias dispuestas en el acceso; pudiendo los usuarios acceder exclusivamente a las oficinas y pisos especialmente habilitados para la atención de público.

Artículo 5°: La infracción a la presente Ordenanza, podrá ser sancionada por una multa de 0.25 hasta 1 UTM.

En el caso de las personas que sean sorprendidas sin respetar el distanciamiento mínimo de un metro en lugares donde se requiere tiempo de espera, serán sancionados con una multa de 0.25 UTM.

Respecto de aquellas personas que sean sorprendidas sin el uso de mascarillas en espacios públicos, tales como plazas públicas, ferias libres, minimercados de barrio, frontis de edificios, filas para realizar pagos y cualquier otro lugar donde se requiera un tiempo de espera, serán sancionados con multa de 0.5 UTM.

Artículo 6°: Las reincidencias a las faltas contempladas en los artículos 5°, serán sancionadas con una multa equivalente al doble de la descrita en el respectivo artículo.

Artículo 7º: La fiscalización de la presente Ordenanza corresponderá a los funcionarios del Programa de Seguridad Ciudadana e Inspección Municipal y a Carabineros de Chile. Sin perjuicio de las facultades de la Autoridad Sanitaria en materia de fiscalización, respecto a la Resolución Exenta N° 282, según lo dispuesto en el Libro X Código Sanitario, así como en los dispuesto en el Código Penal cuando corresponda.

Artículo 8º: La Municipalidad de Los Sauces, a través de los funcionarios señalados en el artículo anterior, realizarán patrullaje preventivo en la comuna y verificará el cumplimiento a la presente Ordenanza y en particular, en aquella que dice relación a evitar aglomeraciones en lugares públicos o privados que atiendan público, denunciando de manera inmediata a la autoridad sanitaria la trasgresión de dicha medida.

Artículo 9º: Exclúyase de la siguiente Ordenanza:

El transporte Público y privado que se someterán a normas especiales dictadas por el Ministerio respectivo.

En relación con los Alumnos que permanezcan al interior de las salas de clases, se regirán por las Instrucciones que emanen del propio Ministerio.

Artículo 10º: La presente Ordenanza regirá a partir del 01 de Mayo del 2020, mientras se mantenga vigente el decreto N° 104, del 18 de marzo del 2020, que “Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe. Por Calamidad Pública en el Territorio de Chile” o su respectiva prórroga, o hasta que el Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, así lo determine.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



Edita Venegas
EDITA VENEGAS BUSTOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



Gaston Mella Arzola
GASTON MELLA ARZOLA
ALCALDE

GMA/EVB/EVP/